

418

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

**RESOLUCIÓN No. 2169
03 de Agosto de 2017**

POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400268792 del 16 de Diciembre de 2016, la Persona Natural **SEGUNDO ELIECER ORTIZ GARCIA** identificado con cedula No. 12.169.405 expedida en Isnos- Huila, actuando en calidad de Arrendatario del predio denominado **VILLA NANCY** identificado con Número de Matrícula 206-73723, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto **AVICOLA VILLA NANCY**, ubicado en la vereda Idolos del municipio de Isnos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de uso de Suelo, Cámara de Comercio, Certificado de Tradición del predio, planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales, resultados de monitoreo de aguas residuales.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento de Información mediante oficio No.20173400005951 del 16 de Enero de 2017.

Mediante radicado 20173400036382 del 17 de febrero de 2017, el señor Segundo Eliecer Ortiz García solicita a la Dirección Territorial Sur de la CAM un plazo de un mes para allegar lo requerido en el oficio del 17 de Enero de 2017 y en consecuencia mediante oficio 20173400048231 del 22 de Marzo de 2017, esta Autoridad Ambiental le concede el tiempo solicitado para allegar los documentos faltante. Finalmente mediante radicados 20173400074022 y 20173400083882 del 17 de Abril y 27 de Abril respectivamente allegan la información solicitada por esta Autoridad Ambiental.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 091 del 5 de Mayo de 2017, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el desarrollo del proyecto **AVICOLA VILLA NANCY**, ubicado en la vereda Idolos del municipio de Isnos, , ubicado en la vereda primavera del municipio de Isnos.

Con radicado CAM No. 20173400133082 del 14 de Junio de 2017, el interesado allega la publicación del HACE SABER publicado en el Diario **LA NACION** el día 13de Junio de 2017 y en la cartelera de la CAM.

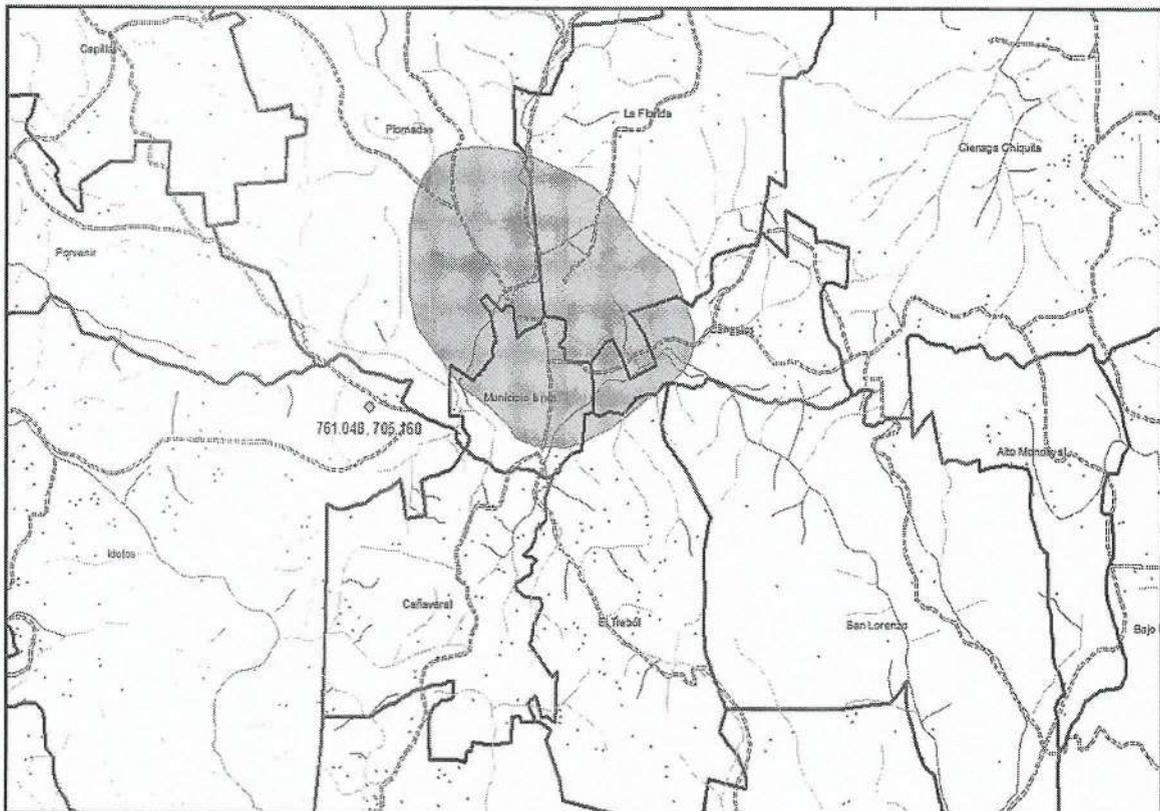
418

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 575 del 14 de Julio de 2017, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

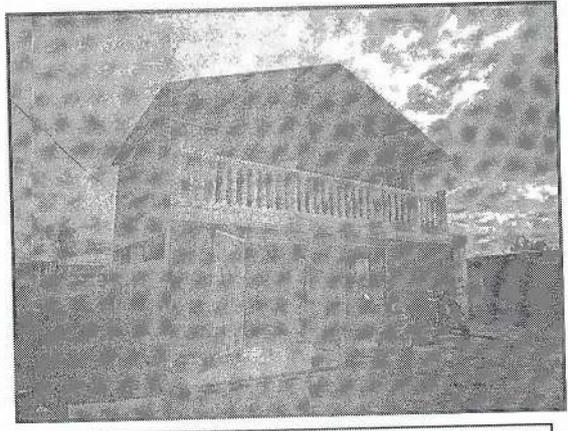
El día 12 de Julio se procedió a efectuar visita al predio Villa Nancy localizado de acuerdo al certificado de Libertad y Tradición en la vereda Ídolos y según el Sistema de Información geográfica de la CAM en la vereda Porvenir del municipio de Isnos, con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental para otorgar el permiso de vertimientos de agua residual del beneficio de aves (pollo).



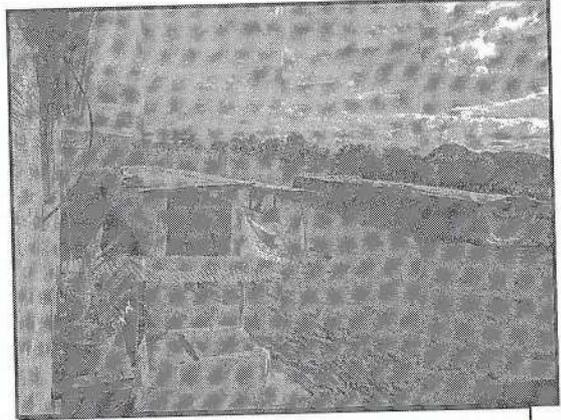
La visita fue atendida y guiada por el señor Segundo Eliecer Ortiz. Se efectuó recorrido por las áreas que componen la AVICOLA VILLA NANCY, ubicada en la Vereda Ídolos de acuerdo al certificado de Tradición, en las Coordenadas X=761048- Y=705160 a 1.808 m.s.n.m., la cual cuenta con Certificado de Uso de Suelo expedido mediante oficio SPSP/0055/2017 del 19 de Abril de 2017, en donde se indica que el predio denominado VILLA NANCY ubicado en la vereda Ídolos del municipio de Isnos, según el esquema de ordenamiento territorial (EOT), Acuerdo 025 de junio 30 de 2000 del municipio de Isnos Huila, artículo 34: Constituyen el suelo rural los terrenos no apropiados para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Adicionalmente indica que la vereda Ídolos tiene una aptitud A1/A2 tierras con alta a moderada aptitud

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

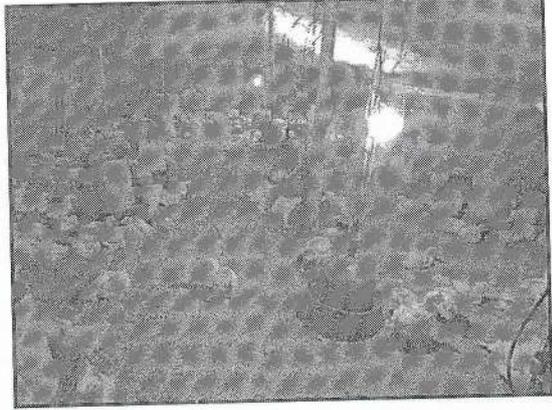
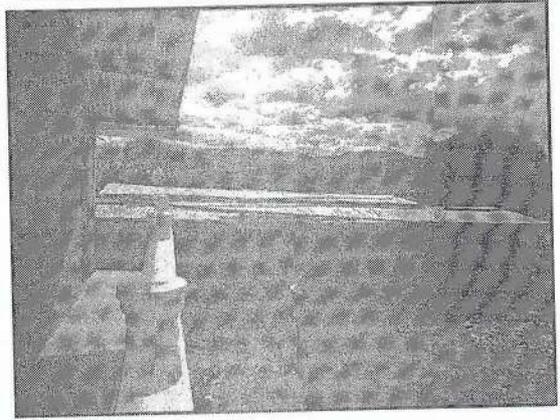
para actividades agropecuarias. El referido certificado es firmado por el Ingeniero Jonatan Rodríguez Ortega, en calidad de Secretario de Planeación, Servicios Públicos e Infraestructuras.



Vivienda predio Villa Nancy



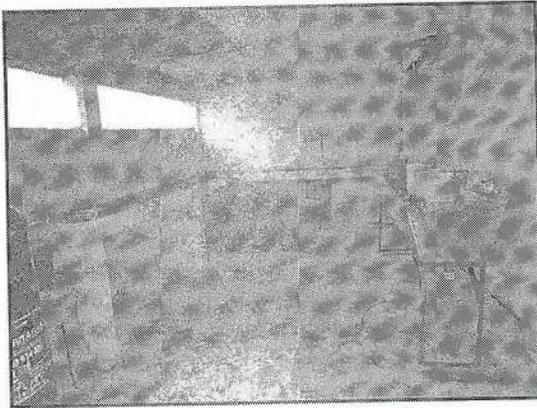
Galpones predio Villa Nancy



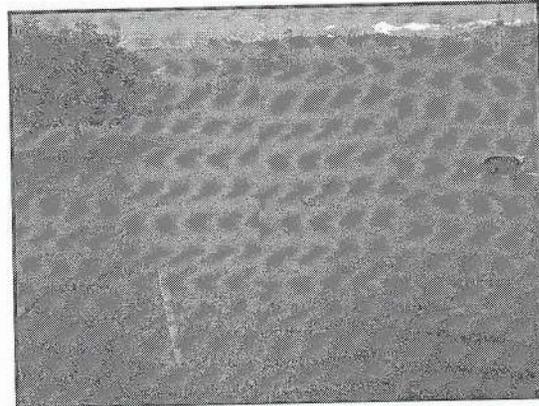
Dentro de la documentación aportada por el solicitante, existe un Certificado de Tradición de inmueble de un predio rural denominado Villa Nancy identificado con número de matrícula 206-73723.

Durante la visita de inspección al predio Villa Nancy se encontró que existen 6 galpones, los cuales tiene una capacidad para almacenar 6000 aves en total. De igual manera existe un área en donde se realiza el beneficio de las aves, es así que los vertimientos generados en esta área son los que interesan ya que el presente trámite tiene como objeto obtener la Autorización por parte de esta Autoridad para verter el agua residual a una fuente hídrica.

En el momento de la visita, no se evidencio flujo de agua residual ya que nos e estaba efectuando el beneficio de aves. El agua residual posterior al tratamiento es evacuada hacia una zanja que por gravedad discurre hacia una fuente hídrica conocida como Quebrada El Tigre.

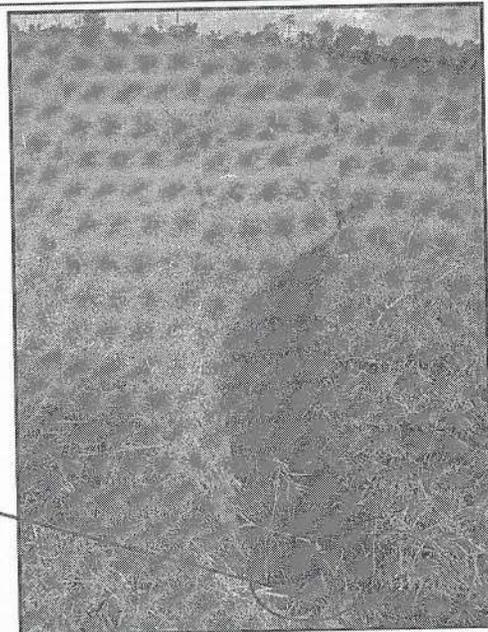


Área de beneficio de aves- predio Villa Nancy



Sistema de tratamiento de agua residual del Área de beneficio de aves- predio Villa Nancy

Ducto que vierte el agua residual posterior al tratamiento.



2. CONCEPTO TÉCNICO

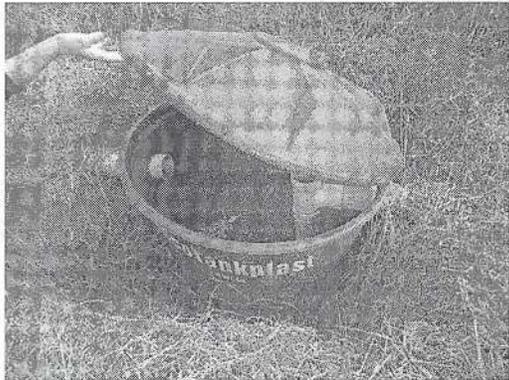
Posterior a la visita se verifica los documentos técnicos aportados, así:

- **Evaluación Ambiental del vertimiento**

En donde hace mención al sistema de tratamiento de agua residual, indica que está conformado por una trampa de grasas, tanque digester y un filtro anaerobio de flujo ascendente y en la visita se observó la existencia de un tanque plástico de capacidad 500 litros con muy poco volumen de agua y un segundo tanque sin ningún tipo de material filtrante, no se tuvo evidencia de la existencia de trampa de grasas.

421

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |



De igual manera menciona que diariamente se sacrifican 40 pollos y que el caudal generado en promedio es de 0.178 lps, el sacrificio tiene una duración de 3 horas, es decir que en promedio el volumen de agua residual es de 1922 litros, lo cual excede la capacidad de estos dos tanques pues cada uno es de 500 Litros y uno de ellos teóricamente contendrá material filtrante (grava, gravilla y arena).

En la página 18, señala que las grasas se deben vacías en fundas completamente cerradas y listas para dar disposición final, así como los aceites y derivados del petróleo, recoger y transportar los lodos y natas en contenedores herméticos resistentes al impacto, luego deben almacenarse para ser desalojados, durante la inspección no se tuvo evidencia de esta situación, por lo cual es necesario se defina la disposición y final y aclarar a que se refiere el termino desalojado.

Así mismo, en la página 18 señala que el filtro anaerobio no requiere de cuidados especiales y que no se recomienda el lavado del lecho filtrante pues implica suspender la planta y reiniciar el arranque del sistema, sin embargo en la visita el tanque FAFA se observa sin material filtrante.

En la ficha de manejo Ambiental No. 1. Indica que las grasas y lodos removidos del sistema de tratamiento de agua residual serán usados como abono en la producción agrícola, lo cual podría efectuarse previa estabilización y cumplimiento de la norma sanitaria, a fin de evitar contaminación del suelo y otros recursos naturales.

- **Plan de Gestión del Riesgo**

Revisado el documento denominado Plan de Gestión del riesgo, es necesario que el documento se ajuste a los términos de referencia establecidos en el anexo 1 de la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Dentro de la documentación aportada por el solicitante, se presenta el Informe de Monitoreo del vertimiento de aguas residuales de la AVICOLA AVICOL, emitidos por los



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

laboratorios WATER TECHNOLOGY LABORATORIOS Y CONSULTORIA AMBIENTAL con No. de Informe 10253 emitido el 20 de Octubre de 2016 y CHEMILAB cuyo número de resultado de análisis es el 18939 y como fecha de emisión el 10 de Octubre de 2016, el análisis se realiza con base a la normatividad Ambiental Vigente Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 "por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

Por lo que a continuación se relacionan los parámetros analizados con su respectivo resultado y el criterio de evaluación según la resolución 631;

Tabla 1. Parámetros reportados por el laboratorio y criterio de evaluación

| PARÁMETRO | UNIDADES | RESULTADOS salida Sistema de Tratamiento de Agua Residual STAR | VALORES PERMISIBLES | CRITERIO |
|--|----------------|--|---------------------|--------------------|
| Caudal | l/s | 0.256 | No aplica | No aplica |
| pH | Unidades de pH | 6.9- 7.2 | 6,0 a 9,00 | Cumple |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/ L O2 | 83 | 650 | Cumple |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) | mg/ L O2 | 26.6 | 300 | Cumple |
| Sólidos suspendidos totales (SST) | mg/ L | 18.5 | 100 | Cumple |
| Sólidos sedimentables | mL/ L | <0.1 | 2,00 | Cumple |
| Grasas y Aceites | mg/ L | <10 | 40 | Cumple |
| Sustancias Activas al Azul de Metileno | mg/ L | <0.500 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Ortofosfatos | mg/ L | 0.69 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Fósforo Total | mg/ L | 0.383 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitratos | mg/ L | 1.99 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitritos | mg/ L | <0.020 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitrógeno Amoniacal | mg/ L | 4.00 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitrógeno Total | mg/ L | 5.64 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |

423

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

| | | | | |
|-------------------|----------------|-------|-----------------------|-----------------------|
| Cloruros (Cl) | mg/ L | <10 | 250,00 | Cumple |
| Sulfatos (SO4) | mg/ L | <5.0 | 250,00 | Cumple |
| Acidez Total | mg/ L CaCO3 | 89.7 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Alcalinidad Total | mg/ L CaCO3 | <6.04 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Dureza Cálcica | mg/ L CaCO3 | 31.2 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Dureza Total | mg/ L CaCO3 | 4.6 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Color Real | | 0.243 | Análisis y reporte | Análisis y reporte |

Teniendo en cuenta los resultados del monitoreo antes citados, se tiene que el sistema cumple con lo establecido por la Normatividad ambiental vigente.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **DIARIO DEL HUILA** el día 15 de Diciembre de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012 Y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **NEGAR** el Permiso de Vertimientos a la Persona Natural **SEGUNDO ELIECER ORTIZ GARCIA** identificado con cedula No. 12.169.405 expedida en Isnos- Huila, quien actúa en calidad de Arrendatario del predio denominado **VILLA NANCY** identificado con Número de Matrícula 206-73723, para el proyecto **AVICOLA VILLA NANCY**, ubicado en la vereda Idolos del municipio de Isnos. El presente Permiso se niega con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso **NEGADO**, en un periodo de seis meses.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO CUARTO: La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para negarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTICULO QUINTO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

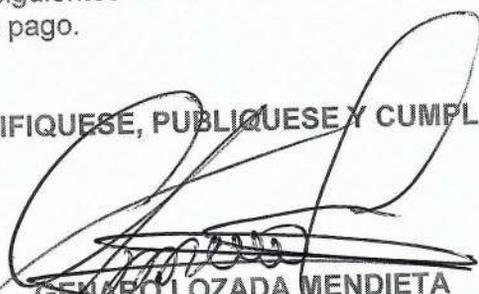
ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **SEGUNDO ELIECER ORTIZ GARCIA** identificado con cedula No. 12.169.405 expedida en Isnos- Huila, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-069/ 2017
Proyecto: Lorena CR
Revisión jurídica: